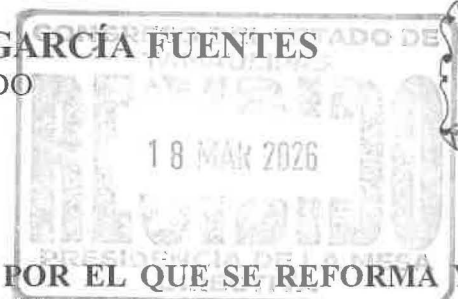




000354

DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE GANADERÍA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE SISTEMA ESTATAL DE IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD GANADERA.

El suscrito Diputado Víctor Manuel García Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario de Partido Movimiento de Regeneración Nacional, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para presentar la presente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE GANADERÍA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE SISTEMA ESTATAL DE IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD GANADERA, Al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ganadería constituye una de las actividades productivas más importantes del sector primario en México y representa un elemento estratégico para el desarrollo económico de diversas regiones del país.

De acuerdo con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, México cuenta con **más de 35 millones de cabezas de ganado bovino**, lo que posiciona al país entre los principales productores de carne bovina en el mundo.

Asimismo, México se ha consolidado como uno de los principales exportadores de ganado en pie hacia Estados Unidos, particularmente en la región norte del país.

En este contexto, el estado de Tamaulipas ocupa una posición estratégica dentro del sector ganadero nacional. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la entidad cuenta con **más de 1.2 millones de cabezas de ganado bovino**, distribuidas en miles de unidades de producción pecuaria.



DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO



La ganadería tamaulipeca representa una actividad económica fundamental para diversas regiones del estado, particularmente en los municipios del norte y centro, donde miles de familias dependen directa o indirectamente de esta actividad productiva.

No obstante, el sector enfrenta diversos desafíos que limitan su competitividad y desarrollo.

Entre estos desafíos destacan:

- La necesidad de fortalecer los controles sanitarios del ganado
- Mejorar la trazabilidad del ganado para efectos de exportación
- Combatir el robo de ganado o abigeato
- Aumentar la competitividad del ganado tamaulipeco en mercados internacionales

La trazabilidad ganadera consiste en la posibilidad de identificar y rastrear el origen, movimiento y condiciones sanitarias del ganado desde su nacimiento hasta su comercialización.

Diversos organismos internacionales han señalado que la trazabilidad constituye una herramienta fundamental para garantizar la seguridad sanitaria de los productos pecuarios y fortalecer la confianza de los mercados internacionales.

En México existe el **Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado**, impulsado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; sin embargo, en muchas entidades federativas su implementación aún presenta limitaciones a nivel local.

Por otra parte, el abigeato continúa representando una problemática relevante para los productores ganaderos. La falta de mecanismos eficientes de identificación del ganado dificulta la recuperación de animales robados y reduce la capacidad de las autoridades para combatir este delito.



DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO



Asimismo, los mercados internacionales, particularmente el mercado estadounidense, demandan cada vez mayores estándares de trazabilidad y control sanitario para la importación de ganado.

Por ello resulta necesario fortalecer el marco jurídico estatal para impulsar la modernización del sector ganadero mediante la implementación de herramientas tecnológicas que permitan mejorar la identificación y trazabilidad del ganado.

La presente iniciativa propone la creación del **Sistema Estatal de Identificación y Trazabilidad Ganadera de Tamaulipas**, con el objetivo de fortalecer el control sanitario del ganado, prevenir el abigeato y mejorar la competitividad del sector ganadero del estado.

Este sistema permitirá registrar digitalmente información relacionada con:

- Origen del ganado
- Propietario
- Movimientos de traslado
- Información sanitaria
- Destino comercial del ganado

La implementación de un sistema de trazabilidad estatal fortalecerá la seguridad del sector ganadero, facilitará el acceso a mercados internacionales y contribuirá a mejorar los ingresos de los productores tamaulipecos.

Por lo anteriormente expuesto, el contenido de la iniciativa queda como sigue:

LEY DE GANADERÍA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 10. Para los efectos de la presente Ley, el Ejecutivo del Estado, tendrá las siguientes facultades:	ARTÍCULO 10. Para los efectos de la presente Ley, el Ejecutivo del Estado, tendrá las siguientes facultades:

I a II Recorriendoce la III III. Celebrar por si, o por conducto de la Secretaría, convenios de coordinación y colaboración con dependencias u organismos del gobierno federal, con los ayuntamientos de los municipios del Estado, con otras entidades federativas, organizaciones ganaderas, así como con los auxiliares previstos por esta Ley para su cumplimiento; V a XI sin correlativo.	I a II Recorriendoce la III III. Implementar y operar el Sistema Estatal de Identificación y Trazabilidad Ganadera, mediante el uso de tecnologías de registro e identificación individual del ganado, con el objetivo de fortalecer el control sanitario, prevenir el abigeato y mejorar la competitividad del sector ganadero del estado. IV. Celebrar por si, o por conducto de la Secretaría, convenios de coordinación y colaboración con dependencias u organismos del gobierno federal, con los ayuntamientos de los municipios del Estado, con otras entidades federativas, organizaciones ganaderas, así como con los auxiliares previstos por esta Ley para su cumplimiento; V a XI sin correlativo.
---	--

Por el que se reforma y adiciona el artículo 10 de la Ley de Ganadería del Estado de Tamaulipas, en materia de identificación y trazabilidad ganadera.



DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO



PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción al artículo 10 de la Ley de Ganadería del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

Artículo 10.

Corresponde al Ejecutivo del Estado:

I a II. ...

III. Implementar y operar el Sistema Estatal de Identificación y Trazabilidad Ganadera, mediante mecanismos tecnológicos de identificación individual del ganado que permitan registrar su origen, propiedad, movilización y condiciones sanitarias, con el objetivo de fortalecer el control sanitario, prevenir el abigeato y mejorar la competitividad del sector ganadero del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: El Ejecutivo del Estado, a través de la dependencia competente en materia de desarrollo rural, emitirá los lineamientos necesarios para la implementación del Sistema Estatal de Identificación y Trazabilidad Ganadera dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

DADO EN EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO A 18 DE MARZO DE 2026

Dip. Víctor Manuel García Fuentes